

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión de una serie de sellos de correo conmemorativa del «50 aniversario del establecimiento del correo aéreo».

Ilmos. Sres.: En el presente año tendrán lugar los actos recordatorios del establecimiento en España, hace cincuenta años, del servicio de correo aéreo. Nada más oportuno que la filatelia española contribuya a esta recordación con la emisión de una serie conmemorativa de sellos de correo.

A este fin, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «50 aniversario del correo aéreo», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de correo conmemorativa de esta efeméride.

Art. 2.º Dicha serie constará de los valores, características y número de efectos que se detallan a continuación:

Valor: dos pesetas; motivo: vista aérea de Sevilla, sobrevolada por un avión tipo Havilland-DH9, primeros aviones que prestaron el servicio del transporte del correo aéreo; estampación: huecograbado policolor; número de efectos: seis millones.

Valor: ocho pesetas; motivo: vista aérea de la plaza de la Cibeles en Madrid, sobrevolada por un avión Boeing 747, «Jumbos»; estampación huecograbado policolor; número de efectos: seis millones.

Art. 3.º La referida emisión se pondrá a la venta y circulación el día 25 de octubre próximo, y los sellos podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Navidad 1971».

Ilmos. Sres.: Para dar continuidad al propósito de recordar el Divino Misterio de la Natividad del Señor en la filatelia española,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación de «Navidad 1971» se procederá a la elaboración de una serie de sellos de correo cuya temática recogerá la representación del Misterio de la Natividad del Señor.

Art. 2.º La emisión constará de dos valores, estampados en huecograbado policolor, con los valores, temas y número de efectos que se señalan a continuación:

Valor: dos pesetas; motivo: fragmento del frontal del altar procedente de Avia (siglo XII o XIII), que se conserva en el Museo de Arte de Cataluña, en Barcelona; número de efectos: cincuenta millones.

Valor: ocho pesetas; motivo: fragmento del altar de Sant Andreu de Sazars (siglo XII o XIII) que se conserva en el Museo Diocesano de Solsona (Lérida); número de efectos: quince millones.

Art. 3.º Los referidos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 4 de noviembre próximo y podrán utilizarse en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «IX Copa Europea de Gimnasia Masculina. Madrid, 1971».

Ilmos. Sres.: La Federación Española de Gimnasia ha informado que ha sido designada para organizar en España la competición deportiva IX Copa Europea de Gimnasia Masculina, y que dicha manifestación tendrá lugar en Madrid el próximo mes de mayo, rogando al propio tiempo la emisión de una serie de sellos de correo conmemorativa.

Este Ministerio, atendiendo esta súplica y a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «IX Copa Europea de Gimnasia Masculina. Madrid, 1971», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correo conmemorativa.

Art. 2.º Dicha emisión estará integrada por dos valores, estampados en huecograbado policolor, con las características siguientes:

Valor: una peseta; motivo: representación de un ejercicio en caballo de arcos; número de efectos: seis millones.

Valor: dos pesetas; motivo: representación de un ejercicio en barra fija; número de efectos: seis millones.